



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

FORTALECIMIENTO DE LAS COOPERATIVAS SOCIALES

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es garantizar el derecho al trabajo y la inclusión de las personas con padecimientos subjetivos, discapacidad y/o consumos problemáticos en situación de vulnerabilidad social.

ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación. Designase al Ministerio de Salud de la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Salud Mental y la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad; al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección Provincial de Economía Social, Agricultura Familiar y Emprendedorismo, o los organismos que en el futuro los reemplacen, como Autoridades de Aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3 – Articulaciones. La Autoridad de Aplicación deberá coordinar las acciones necesarias que faciliten la ejecución de la presente con las áreas específicas del Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Educación y el Ministerio de Igualdad y Género de la Provincia de Santa Fe; ministerios y organismos del Estado Nacional; Universidades pertenecientes al territorio provincial; Municipios y Comunas, organizaciones no gubernamentales técnicas, federaciones de cooperativas y todas las instituciones que se considere pertinente.

ARTICULO 4 - Definiciones. A los fines de la presente se adoptarán las siguientes definiciones:

“Cooperativas sociales: Son aquellas integradas por personas con discapacidad psicosocial, que están o han estado en un contexto de encierro, personas con algún tipo de discapacidad mental, personas con consumos problemáticos en situación de vulnerabilidad social, y los profesionales, familiares y voluntarios que aporten su trabajo y/o asistencia para la satisfacción de las necesidades del grupo. Su finalidad es la inclusión

2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en el trabajo de personas excluidas del mismo por sus características funcionales y por ser víctimas de estigmatización, a través de la producción y comercialización de bienes y servicios”.

ARTÍCULO 5 - Finalidad. La presente tendrá por fines:

- a) impulsar capacitaciones que fomenten los principios cooperativos como forma de inclusión social, así como capacitaciones de formación laboral y en gestión de emprendimientos asociativos;
- b) restituir el vínculo entre la salud, el trabajo y la inclusión de las personas con padecimientos subjetivos, discapacidad y/o consumos problemáticos en situación de vulnerabilidad social;
- c) impulsar las articulaciones necesarias entre las propias cooperativas sociales que existan dentro de la Provincia; y su integración nacional, brindando financiamiento para la generación de encuentros con la finalidad de fortalecer el sector;
- d) crear un registro de actualización permanente de las cooperativas sociales que existan en el ámbito provincial;
- e) impulsar la conformación de cooperativas de los grupos de personas con padecimientos subjetivos, discapacidad y/o consumos problemáticos en situación de vulnerabilidad, como una forma de incluirlas en el mundo del trabajo y como parte del proceso de desmanicomialización; de reinserción social (en el caso de las personas que hayan estado privadas de libertad) o de reparación de su historia de vulnerabilidad en el caso de otras personas desventajadas;
- f) contribuir en la coordinación de los trabajos fuera de los efectores de salud para que el trabajo no solo incluya a las personas con padecimientos subjetivos, sino que contemple también a los familiares de los pacientes; trabajadores de la salud cuyas tareas se encuentren relacionadas con el acompañamiento de estos emprendimientos productivos, voluntarios y profesionales no usuarios de la salud mental que conozcan los oficios que se llevan adelante en el emprendimiento productivo y forman parte de la cooperativa;

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH
DEL SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- g) creación de equipos que puedan incubar y/o dar apoyo en aspectos contables, jurídicos y brinden un enfoque de sustentabilidad a las cooperativas conformadas, tal como lo prevé la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 6 - Capacitación. La Autoridad de Aplicación gestionará ante la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) el dictado de Cursos, Talleres y Seminarios que contemplen, al menos, las siguientes temáticas:

- a) formación cooperativa;
- b) gestión de la empresa asociativa, entendiendo a ésta como la administración, comercialización, ventas, compras y la realización de trámites ante organismos públicos;
- c) oficios para los integrantes de las cooperativas.

ARTÍCULO 7 – Espacio de trabajo. En el caso de que las cooperativas sociales funcionen en las instalaciones de efectores de salud provinciales, deberá promoverse su externación. Para ello deberá otorgársele un espacio físico mediante la firma de un comodato, el cual podrá ser de dominio privado del Estado o adquirido para tal fin. Se tendrá en cuenta a las cooperativas o emprendimientos que habiendo sido externados se encuentren actualmente en espacios físicos cuya situación es irregular en términos legales.

ARTÍCULO 8 – Profesionales de la salud. A aquellos profesionales de la salud-social-comunitaria y de la economía social que acompañan a los beneficiarios de la presente, y que el Estado aporta en el marco de la cogestión de las cooperativas sociales, deberá asegurarse como destino u ocupación principal dicho trabajo de acompañamiento, evitando que tenga que rotar en sus tareas con el fin de asegurar la no interrupción de los procesos de acompañamiento o su alteración sustantiva y la sustentabilidad del proyecto económico y laboral de los trabajadores con estigmas.

ARTÍCULO 9 - Trámite. La Dirección de Economía Social, Agricultura Familiar y Emprendedorismo dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe y cualquier otro organismo perteneciente a la Administración Pública provincial deberá prestar colaboración para el

2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

establecimiento de un trámite rápido para la conformación de las cooperativas sociales, la habilitación de permisos, marcas y registros, la tramitación de exenciones, así como también la simplificación de las rendiciones de información que éstos requieran para mantener la cooperativa en pleno funcionamiento.

ARTÍCULO 10 – Área de inserción laboral. Créese el Área de Inserción Laboral en la órbita de la Dirección de Economía Social, Agricultura Familiar y Emprendedorismo, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, con el fin de brindar asesoramiento y facilitar las gestiones administrativas contables y legales de las cooperativas sociales de la Provincia, fundamentales para lograr una cooperativización sustentable. La misma deberá estar conformada por equipos interdisciplinarios compuestos por profesionales del derecho, la contabilidad y las ciencias de la administración.

ARTÍCULO 11 – Régimen de contrataciones. Incorpórese el siguiente inciso f) al artículo 114 de la Ley N° 12510, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“f) los que se celebren con cooperativas sociales.

ARTÍCULO 12 – Contrataciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a organizar un sistema de contrataciones y fiscalización propio para este tipo de unidades productivas. El régimen de compras y contrataciones aplicable a las cooperativas sociales deberá ser establecido por el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente, promoviendo una fragmentación de los contratos de forma tal que se encuentren en relación a la capacidad económica y productiva de los sujetos alcanzados.

ARTÍCULO 13 – Creación de cooperativas sociales. En el caso de la creación de nuevas cooperativas sociales por parte del Estado santafesino, cada unidad productiva deberá contar con:

- a) un equipo técnico interdisciplinario de acompañamiento;
- b) aporte de capital inicial que contemple la adquisición de elementos para llevar adelante las tareas productivas, así como también para afrontar gastos contables y legales;

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH
DEL SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) acceso por parte de todos sus integrantes a los programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, hasta que los emprendimientos productivos logren sustentabilidad económica. Para ello deberán elaborarse indicadores que permitan realizar una evaluación según la cual se decida la suspensión de la participación en dichos programas.

En el caso de creación de otras cooperativas sociales por parte de instituciones privadas sin fines de lucro, será menester del estado garantizar:

- a) acceso por parte de todos sus integrantes a los programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, hasta que los emprendimientos productivos logren sustentabilidad económica. Para ello deberán elaborarse indicadores que permitan realizar una evaluación según la cual se decida la suspensión de la participación en dichos programas;
- b) convenios específicos para afrontar gastos contables y legales;
- c) garantizar el proceso de incubación de la empresa a través de asesorías técnicas, contables, legales y de administración que brindará la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 14 – Mesa intersectorial. Créese la Mesa Intersectorial de Cooperativas Sociales como un espacio de reunión bimestral en el cual se procurará la articulación de políticas públicas para este sector. La misma contará con representantes de:

- a) Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad;
- b) Dirección Provincial de Salud Mental;
- c) Dirección Provincial de Economía Social, Agricultura Familiar y Emprendedorismo;
- d) Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe;
- e) Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de la Provincia de Santa Fe;
- f) Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS);
- g) Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES);
- h) Agencia Nacional de Seguridad Social (ANSES);

2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- i) Universidades Nacionales, públicas y privadas, con sede en la Provincia.

ARTÍCULO 15 – Partida presupuestaria. Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias a los fines de atender los gastos para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 16. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Olivera
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo de esta iniciativa es establecer las normas necesarias que le permitan al Estado Provincial mejorar los mecanismos de inclusión social y laboral dirigidos a las personas con padecimientos subjetivos, discapacidades y consumos problemáticos, en el marco del proceso de desmanicomialización.

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26657 en su artículo 7° inciso d) y p), así como también la Ley Provincial de Salud Mental en su artículo 13°, establecen que las personas con padecimientos subjetivos tienen derecho recibir un tratamiento que promueva la integración familiar, laboral y comunitaria; al trabajo voluntario y a una remuneración justa cuando estos impliquen actividades encuadradas como laborterapia o trabajos comunitarios, que impliquen la producción de objetos, obras o servicios que luego sean comercializados.

Además, en su artículo 9° la norma nacional establece que el proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial; y en el artículo 11° promueve el desarrollo de dispositivos de inclusión social y laboral como las cooperativas de trabajo, las cuales contribuyen en el proceso de externación que atraviesan los usuarios de la salud mental.

Este tipo de emprendimientos productivos, denominados "cooperativas sociales" (Res. 1/2019 – Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) otorgan derechos a los usuarios, incrementan su autonomía, y/o impactan en un menor uso de otros servicios de salud mental: se reduce el uso de fármacos, se generan procesos de externación, se reduce la frecuencia de las situaciones de crisis, y, aun cuando se produzcan situaciones de crisis, se reduce el tiempo de internación al existir contención, redes vinculares, y grupos que esperan la reincorporación del

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH
DEL SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

usuario a su salida de la internación (Red Federal de Cooperativas Sociales, 2020).

“El término empresa social se comenzó a usar en 1987 para dar nombre a las nuevas estrategias dirigidas a enfrentar la crisis del trabajo y la crisis de la asistencia en algunas experiencias históricas de innovación de las instituciones psiquiátricas y de las políticas sociales en diferentes lugares de Europa e Italia” (Rotelli, Mauri & Leonardis, 1995). Las cooperativas sociales se desarrollaron primigeniamente en Italia donde, a partir de la sanción en el año 1991 de la Ley 381, se reconoció oficialmente a este tipo de unidad productiva cuyo fin es “perseguir el interés general de la comunidad en la promoción y la integración social” (Art. 1). Las cooperativas sociales suelen desarrollarse con seis elementos básicos:

- Fuerza de trabajo “inutilizada”, ya que los usuarios de salud mental, discapacidad y adicciones no tienen cabida en el mercado laboral competitivo;
- Recursos públicos inutilizados, como por ejemplo espacios físicos y mobiliario o equipamiento del Estado abandonados;
- Recursos costeados por el Estado, como son los aparatos públicos asistenciales, los especialistas, la formación (Universidades, por ejemplo) y los administradores públicos;
- El trabajo de familiares y voluntarios, sin remuneración;
- El aporte remunerado de trabajadores del oficio al que se dedica la cooperativa, que aportan su conocimiento tanto en las tareas a realizar como en la gestión del emprendimiento;
- La gestión cooperativa del emprendimiento, que adquiere un carácter particular, basado en un modelo de cogestión o de gobernanza múltiple entre los usuarios, los profesionales y el Estado.

En nuestro país podemos mencionar la experiencia de “La Huella”, una cooperativa de integración sociolaboral. La misma surgió en el Hospital Borda realizando tareas de carpintería, trabajando con materiales reciclados que reviven en muebles y objetos con belleza e identidad. La misma nació en el año 2008 y se cooperativizó en el 2014. De los 10 trabajadores que

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH
DEL SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

existen en la actualidad, 4 son usuarios del servicio de la salud mental del hospital y atraviesan un proceso de inclusión y capacitación laboral (esta composición multiactoral está plasmada recientemente en el nuevo estatuto de la cooperativa). "La Huella", además de contar con la participación de personas conocedoras del oficio que trabajan en la cooperativa y enseñan a los demás, se encuentra profundamente inmersa en la comunidad. Cuenta con la ayuda de un voluntariado (Trama Voluntaria); con asistencia contable y legal; con el apoyo de diversas universidades como la Universidad Nacional del Quilmes, la Universidad Tecnológica Nacional, la Escuela Argentina de Negocios y el sistema de residencias y concurrencias del sistema público de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En nuestra provincia también contamos con experiencias destacables. En la ciudad de Santa Fe el espacio socio-productivo "La Emiliana" se encuentra integrada por 15 usuarios del del efector de salud "Hospital Mira y López" y también tiene vínculos con la "Universidad Nacional del Litoral", cuenta con 15 años de antigüedad y se encuentra en proceso de cooperativización. Otro ejemplo podemos encontrarlo en la ciudad de Rosario, donde tiene asiento la cooperativa gastronómica "El Horno Está Para Bollos" que cuenta con 12 integrantes usuarios de la salud mental y comercializaba sus productos en el Centro de Salud Mental "Agudo Ávila" de dicha localidad. En la actualidad su sede está en la Cooperativa de Trabajadores en Lucha "La Toma", cooperativizada desde el año 2021.

Todas las experiencias mencionadas forman parte de la Red de Cooperativas Sociales que agrupa más de 60 organizaciones con presencia en 8 provincias y que tiene como objetivo promover la integración socio-laboral de los usuarios del sistema de salud mental, personas con discapacidad y con consumos problemáticos, colectivos LGBTI+, mujeres víctimas de violencia familiar, personas en situación de calle o en riesgo de estarlo

Además, existen otras experiencias de dispositivos socio-productivos dependientes de la Dirección de Salud Mental y de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad como el Vivero Inclusivo, que acompaña a la cooperativa de trabajo Sembrando Sueños integrado por 14

2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

personas con discapacidad en el que se llevan a cabo actividades de formación, capacitación laboral, producción y venta de plantines florales, aromáticas, cactus, crasas y algunas plantas ornamentales; y servicios de jardinería.

Para un definitivo abandono del modelo de atención hospitalocéntrico, medicalizante y productor de estigmas hacia los/as usuarios/as de la salud mental resulta necesario la transformación de las terapias laborales a la inclusión mediante la recuperación de derechos, dentro de los cuales el trabajo cumple un rol central.

Son innumerables los estudios que resaltan este tipo de iniciativas sobre el impacto hacia las personas en términos de inclusión social, y la posibilidad de generar su propia salida laboral, ya no en soledad sino de forma solidaria y colectiva.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación de la presente.

Ricardo Olivera
Diputado Provincial